

Efectos

Artículo 516

El Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 516. Efectos de la citación.

La citación para sentencia producirá los siguientes efectos:

- I. Suspenderá el impulso procesal de las partes hasta que se dicte la sentencia, salvo los casos expresamente previstos por la ley.
- II. Sujetará al juzgador a dictarla dentro del plazo ordenado por la ley.
- III. Impedirá que se promuevan recusaciones u otras cuestiones incidentales, salvo el caso de excepción previsto en el Artículo 214 del Código Procesal Civil de Coahuila.